

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE TERMALISMO TERAPEUTICO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL AÑO 2013

CÓDIGO C.N.P.A- 88.10

CÓDIGO C.P.V. – 85311100-3

CLAÚSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Termalismo dirigido a personas mayores de 65 años y sus cónyuges, empadronados en Alcalá de Henares.

CLAÚSULA 2.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es la prestación de tratamientos de termalismo terapéutico social para personas mayores con la finalidad de favorecer un envejecimiento saludable entre el sector de la población de mayores del municipio.

CLAÚSULA 3.- TEMPORALIDAD

La actividad del programa se desarrollará, de forma orientativa, durante los meses de septiembre y octubre de 2013. Posteriormente se determinarán las fechas y el número de plazas de cada viaje.

CLAÚSULA 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones que se solicitan a la empresa adjudicataria son:

- a) Estancia de siete días, con seis noches en una estación termal, con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, vino y agua incluida en cada comida. Se tendrán en cuenta las características personales de los usuarios del programa a la hora de confeccionar los menús como la edad y los regímenes alimentarios especiales.
- b) Cinco días de tratamientos termales con entrada cada uno de los días a las termas propiamente dichas y libre uso de las instalaciones complementarias a las termas.
- c) Póliza colectiva de seguros que cubra los riesgos que se deriven de esta actividad y no sean imputables al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



- d) Actividades de animación socio-cultural durante la estancia en la estación termal.
- e) Transporte colectivo en autobús de 54 plazas como mínimo hasta la estación termal a cargo de la empresa adjudicataria.
- f) Disponer en cada viaje, de un guía acompañante por parte de la empresa, a la ida y a la vuelta, responsable del grupo.
- g) Entrevista médica en el centro hostelero.

CLAÚSULA 5.- MEDIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente así como el personal preciso para el desarrollo del servicio, que contará con la formación profesional necesaria para ello.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse documentalmente en relación a los siguientes requisitos:

- El establecimiento hotelero deberá estar clasificado como mínimo con cuatro estrellas
- Deberá estar ubicado en primera línea de playa.
- El balneario deberá estar ubicado dentro del hotel e inscrito en el Registro Sanitario
- Deberá contar asimismo con Certificaciones de Calidad Turística en el establecimiento hostelero y Certificación de Calidad del balneario.

CLAÚSULA 6.- CONDICIONES DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA.

- a) Tener, al menos uno de los cónyuges 65 años cumplidos. (Podrán participar los 2 miembros de una pareja siempre que uno de ellos tenga la edad exigida).
- b) Estar empadronados en el Municipio de Alcalá de Henares con al menos 1 año de antigüedad en el momento de la inscripción.
- c) Tener autonomía e independencia en la movilidad y para las actividades básicas de la vida diaria.
- d) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

CLAÚSULA 7.- PRECIO

El gasto máximo que aportará el Ayuntamiento para la contratación de este servicio será de 63.636,36 € más 6.363,64 € correspondiente al 10 % de IVA. Total 70.000 €.

Los usuarios del programa deberán abonar directamente al establecimiento termal la cantidad de 102,50 € si sus ingresos máximos familiares mensuales son menores o iguales



a 900 €, o la cantidad de 140 € si sus ingresos máximos familiares mensuales son superiores a 900 €, en la cuenta bancaria que se indique.

El importe contratado incluye la aportación de profesionales cualificados y los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y todo lo detallado en la cláusula cuarta y quinta.

La Empresa deberá presentar documentadamente las características del establecimiento hostelero, las características del establecimiento termal, régimen alimentario y menús, de los tratamientos termales y características de los medios de transporte, **y deberá expresar en la oferta el número total de plazas que ofrece por el precio total fijado. El número mínimo de plazas ofertadas deberá ser de 700.**

CLAÚSULA 8.- FORMA DE PAGO

El precio por plaza que resulte en función del número de plazas ofertadas se abonará de la siguiente forma:

- Cada usuario abonará del precio total de la plaza las cantidades señaladas en la cláusula anterior, directamente al establecimiento hostelero.
- El Ayuntamiento abonará el resto del importe de la plaza hasta un máximo de 70.000 €, mediante certificaciones de los trabajos efectuados, expedidas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación

Se emitirá una factura por turno acompañada de la relación nominal de las personas asistentes al viaje.

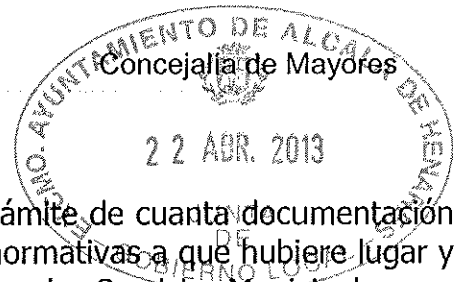
CLAÚSULA 9.- RELACIONES ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria deberá estar a disposición del Ayuntamiento en cuanto a cualquier información que se solicite relacionada con el desarrollo de este programa. Las relaciones serán canalizadas a través del servicio de la Concejalía de Mayores.

CLAÚSULA 10.- DERECHO Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

10.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los participantes el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Disponer de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil y proceder a la indemnización de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



- 10.2 El contratista estará obligado a la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para su adecuación a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales fuera requerida por la Administración o los Servicios Municipales.
- 10.3 El contratista estará obligado a cumplir las indicaciones, correcciones o modificaciones efectuadas por la Concejalía de Mayores.
- 10.4 El contratista tendrá derecho a la percepción del precio del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- 10.5 El Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:
 - a) Ordenar las modificaciones en la prestación que aconseje el interés del servicio.
 - b) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
 - c) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
 - d) Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

CLAÚSULA 11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del presente contrato las siguientes:

1. La falta de dispensación a los usuarios de todos o alguno de los servicios estipulados por el Pliego de Condiciones de Adjudicación.
2. La falta de calidad y continuidad en los servicios contratados.
3. Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de la Comunidad de Madrid en cuando a los servicios objeto del contrato.
4. Y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este caso.

En Alcalá de Henares, a 11 de abril de 2013

TÉCNICO DEL ÁREA DE MAYORES

Fdo.: Pedro Martínez Martínez



ANEXO 1

PROPUESTA DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1.- **Hasta el 85%** por el número de plazas ofertadas, según la siguiente fórmula :

$$P = 0,25 \times (N_s - N)$$

Siendo:

P= Puntuación

N= Número de plazas mínimas según pliego

N_s= Plazas ofertadas por la empresa s

s= Entidades licitadoras.

$$P < \text{ó} = 85$$

2.- **Hasta el 15%** atendiendo a:

- 2.1. Características de las instalaciones de hostelería y termal, máximo 3%.
- 2.2. Características de los tratamientos termales, máximo 3%.
- 2.3. Valoración de los menús: adaptación a los objetivos del programa y menús especiales, máximo 3%
- 2.4. Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil y características técnicas de los medios de transporte, máximo 3%
- 2.5. Valoración de los programas de Animación Sociocultural. Máximo 3%.